

Anulado

no papel

117-9

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Sección de Fomento

Negociado de Minas

Año de *1917*

Q
Expediente de registro

NÚMERO *2386*

Para la mina de *hierro* nombrada

Maria Ceresa

Del término de

Interesado

D. *Pablo Gómez*

Vecindad

Quici

Representante

D. _____

Vecindad

Número de pertenencias _____

Remitido al Ministerio de Fomento en _____ de _____ de 191

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO de GUIPÚZCOA

sin sept 11 e

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 2286 de la
mina de *Minas*
titulada *Maria Teresa*
del término de *Maria*
con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha *mina*
que ha practicado el Ingeniero
D. *Fidel Latorre*

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro mo-
tivo alguno para que se impongan
á esta concesión otras condiciones
que las generales de la ley y
reglamento.

Dios guarde á V. S. muchas años
San Sebastián 31 de *mayo*
de 1918

El Ingeniero Jefe,

Manuel L. de Heredia

Sr. Gobernador Civil de *Navarra*

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ALAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de Navarra

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina Maria Peron
(N.º 2286), cuyo interesado es D. Pablo Jover y conforme a
lo dispuesto en el artículo 11 letra A, de la Instrucción aprobada por Real Orden de 2 de Junio de
1908, deben ser abonados al habilitado de esta dependencia D. Manuel Martinez

IMPORTE DEL DEPÓSITO

A deducir el 5 % del material entregado por el interesado en el acto de la pre-
sentación del registro de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente.....

Pesetas	Cts.
150	
750	

Líquidas 14250

DISTRIBUCIÓN

Por el 10 % del Ingeniero Jefe.....
Por el 55 % del Ingeniero encargado de la demarcación.....
Por el 30 % del Auxiliar.....

Pesetas	Cts.
15	
8250	
45	
14250	

Total Pesetas

Asciende esta cuenta a las figuradas ciento cuarenta y dos pesetas con
cincuenta céntimos

San Sebastián 25 de enero de 1908

El Ingeniero,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,



Fidel Zadrague

Apudata
El J.º Interm.º

Estas

2286 munip Dosmil trescientos ochenta y seis.

D. Pablo Juncos y Generalo vecino de
Hueni comparece ante V. S. y dice:

Que desea adquirir pertenencias mineras
de mineral de Hierro micáceo con el título
María Teresa, situada en término de Hueni
y paraje denominado Musculen.

Verificada la designación en la forma
siguiente: Se tomará como punto de partida
la bifurcación del camino que de Ejiría va
a las bordas de Arraira y a Santa Engracia.
De este punto y en dirección Norte se medirán
cien metros y se colocará la primera estaca; de
esta en dirección Oeste se medirán doscientos
metros y se colocará la segunda estaca; de esta
en dirección Sud se tomarán doscientos metros
y se colocará la tercera estaca; de esta en
dirección Este se tomarán cuatrocientos metros
y se colocará la cuarta estaca; de esta en
dirección Norte se tomarán doscientos metros
y se colocará la quinta estaca, y de esta se
volverá al punto de partida, quedando así
cerrado el perímetro de las ocho pertenencias.
A V. S. suplica que teniendo por presente

toda la precedente solicitud, ordense el
trámite correspondiente hasta obtener
el título de propiedad.

Pamplona 3 de Septiembre de 1917

Pablo Funes y Gonzalez

Diligencia En el día de hoy a los diez, ha sido pre-
sentada la anterior solicitud, haciendo
entrega del cinco por ciento en metálico,
en acompañamiento suyo, quedando
para gastos de liquidación, quedando
además el interesado de quien deberá pre-
sentar este depósito dentro del término
reglamentario.

Pamplona primera de Septiembre
de mil noventa y siete.

Aplazante
Funes y Gonzalez

En -

Almo Sr. Gobernador de Navarra.

forma - El Secretario que suscribe, cumplien-
do lo debier por el imparte el art. 2º del Re-
glamento General, tiene el honor de pro-
poner a V. E. la admisión del registro
solicitado, con carácter definitivo sin
perjuicio de tercero salvo siempre me-
jor derecho, por haber cumplido el
interesado hasta ahora las formalida-
des reglamentarias.

Pamplona 30 octubre 1917.

El Secretario.

Isidoro de Santa

Decreto. { Se admite la precedente solicitud de
registro con carácter definitivo sin perjuicio
de tercero y salvo siempre mejor derecho.
Anote en el libro de concurrencias; publí-
quese en el Boletín Oficial de la provincia
y manténgase en depósito el Alcade de Hibi-
en y otro se colocará en el tablón de
avances del Gobierno Civil para que
uno y otro permanezcan expuestos
al público durante treinta días para
cumplirte de lo que se manda
Pamplona 30 octubre 1917.

El Gobernador

Peruñegate



Don Eduardo Lasheras y Ramirez Secretario
del Gobierno civil de Navarra

Hago saber: Que por D.
vecino de

Don Juan se presentó en este Gobierno de provincia á las *diez*
horas y minutos del día *primero* de *Septiembre*
de mil *novecientos diez y siete* una solicitud de *registro* de *ochos*
pertenenencias de la mina nombrada *Marcas Feresa* de mine-
ral *Merro* sita en el paraje llamado *Musulun* que linda
al

término jurisdiccional de *Alcani* distrito municipal de *Alcani*
terreno perteneciente : haciendo

la designación en la forma siguiente:

*Se tomará como punto de par-
tida la refurgación del camino que de ~~de~~
borda por Santa Eufracio y Argisa. De este
punto al N. se medirán 100 metros y se colocará
la 1ª estaca de esta en dirección O. 200 metros
y la 2ª estaca de esta al Sur 200 metros. 3ª de
esta en dirección Este 400 metros y la 4ª de
esta al N. 200 metros y se pondrá la 5ª y
de esta se volverá al punto de partida y se
dará cerrado el polígono del terreno
solicitado.*

Por decreto de hoy se ha admitido este *registro* salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término
donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos con-
cede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo
perjuicio.

Pamplona

de

de mil

del de *Octubre* de mil *novecientos diez y siete*

Eduardo Lasheras

Don Miguel Arguimena Galdamaina, Alcalde
Presidente del Ayuntamiento del valle de Larran

Certifico: Que el precedente "Edicto"
ha estado expuesto al público desde el día
veintitres de Octubre último hasta el de la fecha
en las puertas de la casa "Porada" del pueblo
de Olucí, término jurisdiccional de este Valle,
según en que se acostumbra fijar los anuncios
y edictos, no habiéndose presentado oposición
ni reclamación alguna ni verbal ni escrita, du-
rante todo ese periodo de tiempo.

Y para que conste, expido la pre-
sente en Larran, a veinticuatro de Diciembre
de mil novecientos diez y siete: — — —



Miguel Arguimena

D. S. O.

por a. Oñillaga

Providencia En Virtud de precedente expedien-
te, se es que han sido cum-
plidos hasta la fecha los trámites re-
glamentarios. remítase a la Lett.^a & Minus
del distrito para que por esta se ordene, si
procede la denominación respectiva.



Pamplona 10 Abril 1918

El Gobernador.

Miguel Carbajal

Diligencia Mayoria a la fecha queda cumplido
lo que se dispone por la anterior provid.

Pamplona 17 Abril 1918.

El 1.º de Mayo.

C. J. Montañe

120

Eduardo Sastre y Ramirez Secretario del Gobierno
del de Navarra

Hago saber: Que por D. Pablo Gomer y Gonzalez
vecino de Lurci se presentó en este Gobierno de provincia á las diez
horas y _____ minutos del día primero de Septiembre
de mil novecientos diez y siete una solicitud de registro del ocaso
pertencencias de la mina nombrada Maria Berca de mine-
ral murro sita en el paraje llamado Murruen que linda
al

término jurisdiccional de _____ distrito municipal de Lurci
terreno perteneciente _____ : haciendo

la designación en la forma siguiente: Se comienza como punto de partida
la refutación del camino que de Esquivia va a la
borda de Santa Eufracio y Obraida. De este punto
al Norte se mediran 100 metros y se colocara la 1ª
estaca de esta en dirección Oeste 200 metros y la
2ª en dirección Sur 200 metros y la 3ª estaca
en dirección Este 400 metros y la 4ª estaca de
esta al N. 200 metros y se pondra la 5ª de este
al punto de partida quedando cerrado el perime-
tro de las pertenencias demarcadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término
donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los ^{treinta} ~~treinta~~ días que para estos recursos con-
cede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo
perjuicio.

Pamplona

Tres de Octubre de mil novecientos diez y siete

Salvador Lurci

Dn Eduardo Larrea y Ramirez, Secretario
del Gobierno Civil de la prov. de Navarra

Certifico: Que durante el periodo
de informacion pública no ha sido
presentado escrito alguno de oposicion
ni de reclamacion.

Y, para que así conste, libro
la presente en Pamplona a diez
de Abril de 1918 mil novecientos die-
chocho.

Y o p p o
El Gobernador.

Miguel Bobadilla

Eduardo Larrea

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente n.º 2586
de la mina de *mina* titulada
maría Ferrn
del término de *Amia*
acompañado del acta y dos planos con
sus explicaciones referentes a la demarca-
ción de *8 punt*
de que
consta dicha *mina* cuya
operación la practiqué el *12 de*
Mayo 1918

Al mismo tiempo debo manifestar a
V. S. que no encuentro motivo alguno in-
dustrial, científico o de salubridad por el
que deba imponerse a esta concesión nin-
guna condición particular, bastando que el
concesionario cumpla desde luego con las
prescripciones de la Ley y Reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián *25 de Mayo*
de 191*8*

El Ingeniero,

Fidel Izadrague

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito.



GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Navarra

Negociado.....

Núm.

Terminado el plano de in-
formación pública para el
registro minero n.º 2386 llamado
"Maria Ceresa". Tengo el honor
de remitirlo a V. para que pueda
ordenar, si procede la denegación
del mismo.

Dios gué a V. m. d. a
Pamplona 11 Abril 1918.

El Gobernador int.

Agustín Bobadilla

V. Hugo Jefe del distrito minero.
- Sebastian -

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastián 11 de Abril de 1918

El Ingeniero Jefe,

Manuel T. de Heredia



DILIGENCIA

Pase este expediente para su
despacho al Ingeniero Sr. Vadraque

San Sebastián 16 de Abril de 1918

El Ingeniero Jefe,

Manuel T. de Heredia



Con esta fecha se remite al Gobierno

Civil de Navarra

San Sebastián 21 de Mayo de 1918

El Ingeniero Jefe,

Manuel T. de Heredia





CUERPO NACIONAL

— DE —

INGENIEROS DE MINAS

Provincia de *Navarra*

Acta de demarcación de la mina de *hierro*
titulada *Maria Teresa* cuyo expediente tiene el
número *dos mil quinientos ochenta y seis*

A *trece de mayo de mil novecientos diez y ocho*
yo el Ingeniero
D. *Fidel Ladrón* acompañado
del auxiliar facultativo D. *Guillermo Garmier*

me constituí en el paraje denominado *Musculum*
del término municipal de *Arre* con objeto de practicar la
demarcación de *este* pertenencias solicitadas
para la mina *citada*

Concurrieron al acto los testigos

D. *Miguel de Irujo*
D. *Manfreda Garmier*, *vecina de P. de Arre*
y el registrador *asistente*

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó la mina
en la forma siguiente:

Se tomó como punto de partida *un cruce de caminos*
el cual se relacionó con el ángulo suroccidental del
caserío de Arre por una distancia de quinientos
noventa y dos metros veinte centímetros en direc-
ción Norte verdadera con rumbo sesenta y dos grados
y cincuenta minutos Norte (brújula quinientos noventa
y dos grados).
A un metro de este punto de partida
se fijó una Norte verdadera sesenta y dos grados
y cincuenta minutos Norte (brújula sesenta y dos
grados) se fijó la quinta estaca en el momento; i
después, un metro de esta al Norte verdadera se

grados varas y cinco minutos Sur (dentro de
dentro grados) le seguimos en el cuadrante; a
dentro de metros de este al Sur varas y tres
grados varas y cinco minutos Norte (dentro de
dentro grados) le seguimos en el cuadrante; a
dentro de metros de este al Norte varas y tres grados
varas y cinco minutos Norte (dentro de grados)
le seguimos en el cuadrante; a dentro de metros de
este al Norte varas y tres grados varas y
cinco minutos Norte (dentro de grados)
le seguimos en el cuadrante; y con dentro de
metros de este al Norte varas y tres grados
varas y cinco minutos Sur (dentro de grados)
grados. Se hizo a la primera vista quedando
en demarcada ante mi una informacion de
aproximacion con las otras fortificaciones adyacentes
cuya superficie horizontal se extendia mas
de los maderos.

da esta mina por *del Norte, hacia el Sur, con*
una fuerza

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en grados sexa-
gesimales; las distancias se midieron horizontalmente, la declinación magnética de
la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de *once*
grados y noventa y cinco minutos al Oeste *en primer*
de observación del sesenta y uno

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del Regla-
mento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina
de *hierro* a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se
extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben
hacerlo.

Fidel Izarraque *Luciano Espina*

Bautista Sansirena *Miguel Cristóbal*

Conforme con la clasificación del mineral.

San Sebastián 25 de *Mayo* de 1917

EL INGENIERO JEFE,

Manuel P. de Heredia



PLANO de demarcación de la mina

Maria Teresa en término

de *Quini* provincia

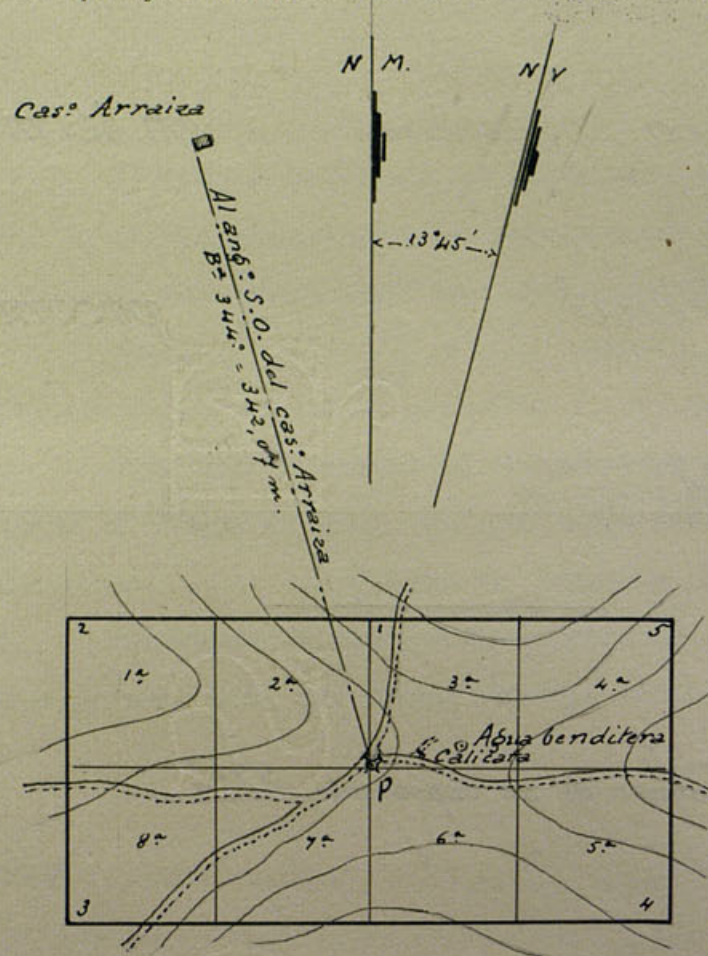
de *Navarra*

Número de su expediente *2386*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de *Narona*

PLANO de la demarcación de la mina de *Trueno* titulada *María Ceresa*
(número *2386*) sita en el paraje nombrado *Musulim* término de *Lizaso*



Escala de 1:5000.

EXPLICACIÓN

P punto de partida es un cruce de caminos

1 2 estacas
1.ª 2.ª pertenencias.

San Sebastián *21* de *Mayo* de 191*8*
El Auxiliar Facultativo,

Luciano Espina

CONFORME:

El Ingeniero que demarcó,

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

Juanel Jadrague

Manuel L. de Heredia



OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de $13^{\circ} 45'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 1 de Marzo de 1918

El punto de partida es un cruce de caminos.

Linda esta mina; por el Norte, Sur, Este y Oeste con terreno franco.

Padraque

PLANO de demarcación de la mina

Maria, Perera en término

de *Luici* provincia

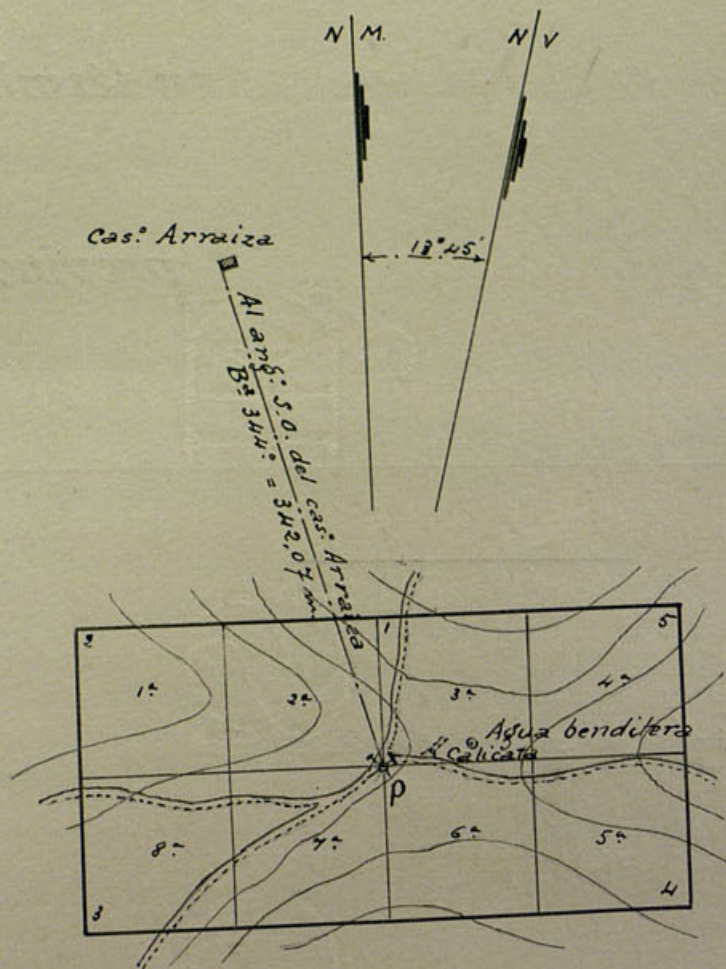
de *Navarra*

Número de su expediente *2386*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de *Navarra*

PLANO de la demarcación de la mina de *Sueno* titulada *Maria Beresa*
(número *2386*) sita en el paraje nombrado *Mouculun* término de *Larrea*



Escala de 1:5000.

EXPLICACIÓN

P punto de partida es un cruce de caminos.

1 2 Estacas
1.ª 2.ª pertenencias.

San Sebastián *2* de Mayo de 1918
El Auxiliar Facultativo,

Luís Espina

CONFORME:

El Ingeniero que demarcó,

Judal Jadrague

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,



Manuel T. de Heredia

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de *Narvana*

EXPLICACIÓN del plano de *ocho* pertenencias para la mina de *Pierro*
 nombrada *Moana Bereta* cuyo expediente tiene el núm. *2386* sita en *Musulum*
 término municipal de *Luici* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *11 de*
Abril de 1918 por el Ingeniero que suscribe el *13 de Mayo de 1918*

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Desde P. punto de partida: Ab. ang. S. O. del casero <i>Moana</i>		
<i>344°</i>	<i>N 13° 45' 0"</i>	<i>342,07</i>

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS o TERRENOS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
<i>P-1</i>	<i>360</i>	<i>N 13° 45' 0"</i>	<i>100</i>	<i>80.000</i>	<i>Musulum</i>	<i>id</i>
<i>1-2</i>	<i>270</i>	<i>S 13° 45' 0"</i>	<i>200</i>		<i>Lanandran</i>	
<i>2-3</i>	<i>180</i>	<i>S 13° 45' 0"</i>	<i>200</i>		<i>Musulum</i>	
<i>3-4</i>	<i>90</i>	<i>E 13° 45' 0"</i>	<i>400</i>		<i>Basacate</i>	
<i>4-5</i>	<i>360</i>	<i>N 13° 45' 0"</i>	<i>200</i>		<i>id</i>	
<i>5-1</i>	<i>270</i>	<i>S 13° 45' 0"</i>	<i>200</i>			
<i>San Sebastián 13 de Mayo de 1918</i>						
<i>J. Jadraque</i>						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de $13^\circ 45'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 1 de Marzo de 1918

El punto de partida es un cruce de caminos.
Linda esta mina; por el Norte, Sur, Este y Oeste con terreno franco.

Jadraque

Provisión Se aprueba la demarcación verificada para este registro minero titulado Maria - Teresa (nº 2886). Dese orden al Sr. Delegado Especial de Hacienda para que se entregue al Habilidad de minas Don Manuel Mantener el depósito cautituido para gastos de demarcación, remitiéndole al efecto el resguardo correspondiente, y notifíquese al interesado para que dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación, presente un papel de pagos al Estado las cantidades necesarias para reintegro de las pertenencias demandadas y timbre del título de propiedad. Todo de conformidad con lo establecido por el artº 5º del Reglamento general.

Pamplona 2 junio 1918.
El Gobernador

R. Arakun

Diligencia Con esta fecha queda cumplida cuanto se dispone por la providencia anterior

Pamplona 4 junio 1918.

El ope. de finant.

J. J. Mantente

Providencia Visto lo que dispone en sus pá-
rrafos 1.º y 2.º del Art. 18.º del Reglamento
general en cuyo caso se halla compren-
dido el registrador de este expediente núme-
ro, por cuya razón no ha podido ser te-
nificada personalmente mi providencia
fecha 2 del actual, por la que aprobo la de-
marcación verificada para su registro y re-
gistro; vengo en disponer se publique la
presente en el B.O. de esta provincia pa-
ra que surta sus efectos de notificación
la publicada en el B.O. de ayer de confor-
midad con el precepto antes indicado.

Pamplona 4 junio 1908.
El Gobernador.

R. S. A. B. B. B.

Providencia { Habiendo transcurrido el pla-
zo legal sin haber sido presentado
por el interesado el papel de pagos al Es-
tado correspondiente al reintegro a parte-
municipios demarcados y timbre del títu-
lo de propiedad. Vengo en orden y sin
efecto este expediente, en conformidad con
lo que dispone el art. 55 del Reglamento
general vigente. Publíquese esta pro-
videncia en el Boletín oficial y notifíquese
en forma a los interesados, haciendo la de-
claración de franco y registrable para el
tercer tan pronto sea firme lo acordado.

Panama 18 junio 1918.

El Gobernador.

[Signature]

Providencia. Siendo firme mi providencia anterior,
por la que acordé caducar este expediente, ven-
go en declarar franco y registrable el terreno con-
fundiéndose al mismo, previniendo el propio tiempo.
1.º Que conforme a lo establecido por el Real
Decreto de 13 de abril de 1913, podrán ser pre-
sentados nuevas solicitudes dentro de los ses días
siguientes a los ocho que según el art. 149 del Re-
glamento general han de transcurrir para
que esta providencia surta los efectos legales. - 2.º
Que si se presentara un solo solicitante será
admitida su solicitud y si se presentaran va-
rios serán admitidos todos, abriendo pública
licitación entre ellos, previas las notificación-
es y presentación de la fianza que determi-
na dicho Real Decreto. 3.º Que las horas
de oficina durante las cuales podrán ser pre-
sentados nuevas solicitudes serán de diez a tres
los días laborables.

Lanquima 14 Septre 1918.

El Jefe de Matr.

Vni de Guaymas